

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/79/Add.15  
28 de diciembre de 1992

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

OBSERVACIONES DEL COMITE DE DERECHOS HUMANOS\*

CROACIA

A. Introducción

1. El 7 de octubre de 1992, profundamente preocupado por los acontecimientos ocurridos recientemente y que siguen ocurriendo en el territorio de la antigua Yugoslavia, que afectan a los derechos humanos protegidos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; observando que todos los pueblos de la antigua Yugoslavia tienen derecho a las garantías enunciadas en el Pacto; el Comité, invocando la disposición del inciso b) del párrafo 1 del artículo 40 del Pacto, pidió al Gobierno de la República de Croacia que presentara un breve informe sobre las siguientes personas y cuestiones comprendidas en la esfera de su jurisdicción:

- a) En relación con los artículos 6 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las medidas adoptadas para prevenir y reprimir la política de "limpieza étnica" que, según varios informes, se practicaría en el territorio de ciertas regiones de la antigua Yugoslavia;
- b) En relación con los artículos 6 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las medidas adoptadas para prevenir las detenciones arbitrarias, los asesinatos y las desapariciones de personas;

---

\* Aprobadas en la 1205a. sesión, celebrada el 6 de noviembre de 1992 (46º período de sesiones).

- c) En relación con los artículos 6, 7 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las medidas adoptadas para prevenir las ejecuciones arbitrarias, la tortura y otros tratos inhumanos en los campos de detención;
- d) En relación con el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las medidas adoptadas para luchar contra la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia.

2. En atención a esa petición, Croacia presentó un breve informe especial titulado "Informe sobre las medidas adoptadas para prevenir la comisión de actos criminales en violación de los derechos humanos y las libertades en la República de Croacia", que fue examinado por el Comité en sus sesiones 1201a. y 1202a., celebradas el 4 de noviembre de 1992. En esas sesiones, la República de Croacia estuvo representada por el Sr. Smiljan Simac, Subsecretario de Relaciones Exteriores de la República de Croacia, jefe de la delegación; el Dr. Budislav Vukas, profesor de la Facultad de Derecho de Zagreb, miembro de la delegación, y el Dr. Davor Krapac, profesor de la Facultad de Derecho de Zagreb, miembro de la delegación. El informe fue complementado con la introducción oral del Sr. Simac y las respuestas de varios miembros de la delegación a las preguntas y observaciones de los miembros del Comité.

3. El 12 de octubre de 1992, la República de Croacia notificó al Secretario General de las Naciones Unidas que, a partir del 8 de octubre de 1991 (fecha de la proclamación de su independencia) había sucedido a la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia en diversos tratados de derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

#### B. Aspectos positivos

4. El Comité tomó nota de ciertos factores alentadores en lo que respecta a las garantías de los derechos humanos. Tras las elecciones parlamentarias democráticas, celebradas en 1990, la República de Croacia había alcanzado la condición de Estado. En la nueva Ley constitucional sobre los derechos humanos y libertades y los derechos de las comunidades o minorías étnicas y nacionales, aprobada en diciembre de 1991 y enmendada en abril de 1992, se incorporaron las obligaciones enunciadas en los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos. Se había creado una oficina encargada de las relaciones interétnicas, que mantendría oficinas auxiliares en varios distritos de Croacia, dotada de un mandato amplio. La delegación de Croacia confirmó que, en opinión del Gobierno, sólo cabía utilizar la identificación étnica como un medio de asegurar que las minorías étnicas disfrutaran de las garantías a que tenían derecho con arreglo al artículo 27 del Pacto. Se tomó nota también de que en ciertos casos los tribunales habían inculcado a personas acusadas de cometer crímenes contra la población civil y los prisioneros de guerra y el crimen de genocidio. Los tres campamentos de prisioneros de guerra existentes en Croacia estaban bajo el control del

Ministerio de Defensa, y el Comité Internacional de la Cruz Roja tenía acceso a ellos. El Gobierno condenaba la política de los elementos paramilitares y los partidos políticos de la extrema derecha y estaba investigando las actividades de algunos miembros del Parlamento que pertenecían al partido de la derecha croata.

C. Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación del Pacto

5. Desde su independencia, el territorio de la República de Croacia ha sido objeto de acciones militares en gran escala. Como consecuencia de ello se han producido violaciones masivas de los derechos humanos, entre otras, un número importante de muertos, torturas, desapariciones y ejecuciones sumarias, y ciudades enteras han sido destruidas y su población desplazada. Debido al conflicto en la vecina Bosnia y Herzegovina, Croacia ha recibido también a un gran número de refugiados.

6. Los representantes de Croacia señalaron también al Comité que las autoridades controlaban sólo unas tres cuartas partes de su territorio y el resto se encontraba bajo la autoridad de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas. La delegación reconoció que durante las hostilidades en el territorio de Croacia hubo períodos en los que no existía orden público y las autoridades habían sido incapaces de controlar la violencia desencadenada contra los serbios por motivos étnicos. El Gobierno de Croacia aceptaba la responsabilidad jurídica por esos hechos.

D. Principales motivos de preocupación

7. El Comité expresó su preocupación por el preámbulo de la Constitución, en el que se declara que la República de Croacia es "un Estado nacional para la nación croata y un Estado para miembros de otras naciones y minorías". Se expresó preocupación por la discriminación de larga data contra las personas de origen étnico serbio residentes en Croacia y el hostigamiento de que eran víctimas. En particular, se lamentó la distribución de listas de personas incluidas en ellas por su origen étnico. Se habían destituido purgas en los servicios públicos, y la policía se identificaba con el nacionalismo de la extrema derecha. En Croacia y también en Bosnia y Herzegovina solía verse en público a militares con emblemas fascistas. Se había destituido de sus puestos a los serbios que trabajaban en órganos de prensa, y las detenciones y desapariciones eran un fenómeno generalizado. Las condiciones de detención eran deplorables en los lugares de detención en Bosnia y Herzegovina que estaban bajo el control del ejército croata o de facciones locales de milicias croatas apoyadas por la República de Croacia. En relación con estos hechos, la responsabilidad internacional de la República de Croacia era clara.

8. El Comité llegó a la conclusión de que en Croacia existían lugares de detención secretos, que solían estar a cargo de grupos privados. En ellos se mantenía ilegalmente detenidas a muchas personas respecto de las cuales no existía ningún motivo legítimo para su reclusión. En ciertos casos, se privaba de su libertad a las personas simplemente para efectuar un canje con prisioneros croatas detenidos en otros lugares.

E. Recomendaciones

9. Se insta al Gobierno de Croacia a que tome enérgicas medidas contra toda manifestación de odio racial. Se debería condenar públicamente la distribución de listas de personas clasificadas por origen étnico y tomar las medidas apropiadas al respecto. Se deberían hacer decididos esfuerzos por identificar los lugares de detención secretos y asegurar que realmente sólo haya prisioneros de guerra en campamentos establecidos públicamente y administrados con arreglo a los Convenios de Ginebra y el Pacto. Se debe aceptar la reponsabilidad por los actos cometidos por el ejército en otros territorios, tanto como en Croacia. Se deben impartir claras instrucciones a todo el personal militar en lo que respecta a las obligaciones que le incumben en virtud del Pacto. Este principio deberá tenerse en cuenta cuando se preste apoyo, directa o indirectamente, a las milicias croatas locales en Bosnia y Herzegovina. Los responsables de violaciones de los derechos humanos deben ser puestos a la disposición de los tribunales, lo antes posible. A este respecto, se debe reconsiderar la actual separación entre jurisdicción militar y jurisdicción civil para que también el personal militar pueda ser enjuiciado

y, de ser culpable, sancionado, por la jurisdicción civil ordinaria.

-----